



Acuerdo 1847 Por el cual se aprueba la ampliación del plazo para la entrega de la actualización de la serie hidrológica asociada con la central Amoyá

**Acuerdo Número:**

1847

**Fecha de expedición:**

4 Julio, 2024

**Fecha de entrada en vigencia:**

4 Julio, 2024

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión No. 757 del 4 de julio de 2024 y,

CONSIDERANDO

**1**

Que en el numeral 5.3 del Anexo 1 del Acuerdo 1420 del 4 de marzo de 2021 se prevé que (...) "el agente representante de una planta hidráulica con serie hidrológica inicial o histórica cuya metodología ya haya sido aprobada por el SURER, según lo previsto en los numerales 5.1 y 5.2 del presente documento, debe actualizar su serie anualmente, a más tardar el 31 de julio de cada año".

**2**

Que siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 5.3.2. del Acuerdo 1420 de 2021, en la reunión del Subcomité de Recursos Energéticos Renovables -SURER 497 del 8 de junio de 2023 ISAGEN S.A. ESP presentó la solicitud de ampliación del plazo para la entrega de la información correspondiente a los caudales promedios mensuales afluentes al sitio de captación de la central Amoyá La Esperanza para el período 2022-2023, teniendo en cuenta que se requieren los datos de la estación hacienda El Queso del IDEAM pero el Instituto solo disponía de datos hasta agosto de 2022; y adicionalmente, preveían realizar la recolección de niveles y un aforo para la actualización de la curva de gasto a mediados de 2023.

**3**

Que el Consejo Nacional de Operación en la reunión 406 del 29 de junio de 2023 expidió el Acuerdo 1707, por el cual se aprobó una ampliación de plazo para la entrega de la actualización de la serie hidrológica asociada a la central Amoyá La Esperanza hasta el 31 de enero de 2024.

**4**

Que en la reunión del Subcomité de Recursos Energéticos Renovables -SURER 513 del 9 de noviembre de 2023 ISAGEN S.A. ESP presentó una nueva solicitud de ampliación del plazo para la entrega de la información correspondiente a los caudales promedios mensuales afluentes al sitio de captación de la central Amoyá La Esperanza para el período 2022-2023, teniendo en cuenta que debido a problemas logísticos y de acceso a la estación, El IDEAM no ha podido realizar la recolección de niveles y el aforo para la actualización de la curva de gasto de la estación.

**5**

Que el Consejo Nacional de Operación expidió el Acuerdo 1774 de 2023, por el cual se aprobó una ampliación de plazo para la entrega de la actualización de la serie hidrológica asociada a la central Amoyá La Esperanza hasta el 31 de julio de 2024.

**6**

Que en la reunión del Subcomité de Recursos Energéticos Renovables -SURER 530 del 13 de junio de 2024 ISAGEN S.A. ESP presentó una solicitud adicional de ampliación del plazo para la entrega de la información correspondiente a los caudales promedios mensuales afluentes al sitio de captación de la central Amoyá La Esperanza para el período 2022-2023 y una nueva solicitud para el periodo 2023-2024, teniendo en cuenta que el IDEAM informó que a la fecha no cuenta con información de caudales debido a que no se han realizado las mediciones requeridas para definir una nueva curva de gasto.

**7**

Que el SURER en la reunión 530 del 13 de junio de 2024 dio concepto favorable a la solicitud de aplazamiento de la entrega de la información correspondiente a los caudales promedios mensuales afluentes al sitio de captación de la central Amoyá La Esperanza para el período 2022-2023 y para el periodo 2023-2024, hasta el 31 de enero de 2025.

<b>8</b>	Que el Comité de Operación en la reunión 444 del 27 de junio de 2024 recomendó la expedición del presente Acuerdo.
----------	--

**ACUERDA:**

<b>1</b>	Aprobar la ampliación del plazo de entrega de la información hidrológica asociada a la central Amoyá La Esperanza para el periodo 2022 - 2023 y 2023 - 2024, hasta el 31 de enero de 2025.
----------	--

<b>2</b>	El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.
----------	---

---

Presidente - Germán Garcés (E)

---

Secretario Técnico - Alberto Olarte Aguirre